

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de diciembre de 2020. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1610

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00225-00
Demandante:	Banco de Occidente
Apoderado Judicial:	Fernando Puerta Castrillón
Correo Electrónico:	fpuerta@cpsabogados.com
Demandado:	Delcida Ochoa López

I. Asunto:

Procede el despacho a revisar el presente asunto, evidenciándose un escrito mediante el cual allega una devolución de notificación realizada en los términos del artículo 291 del C.G.P., de igual manera, advierte la existencia de dos direcciones en las cuales se puede agotar la notificación de la demandada; en tal razón, se agregará al expediente dicho diligenciamiento y se requerirá al mismo para que proceda a efectuar la notificación personal respectiva a la demandada conforme al 291 ibídem y PREVENIRLO en la citación que deberá remitir información de su correo electrónico, así como de su contestación al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue prueba de haber diligenciado los oficios n.º 4475, 4476, 4477 de fecha 21 de octubre del 2019, en caso tal que no haya efectuado dicho diligenciamiento; se dispondrá lo dispuesto en el numeral 4º, artículo 43 del C.G.P., en el sentido de ordenarle al apoderado judicial de la entidad demandante, para que previa orden de éste Despacho Judicial, el mismo solicite en primera instancia a las entidades respectivas lo allí solicitado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante allega una devolución de notificación realizada en los términos del artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación personal respectiva a la demandada conforme al 291 ibídem y PREVENIRLA en la citación indicando que deberá remitir información de su correo electrónico, así como de su contestación al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba de haber diligenciado los oficios n.º 4475, 4476, 4477 de fecha 21 de octubre del 2019, los cuales fueron librados por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad; en caso tal que no haya efectuado dicho diligenciamiento; se dispone aplicar lo dispuesto en el numeral 4º, artículo 43 del C.G.P., en el sentido de ORDENAR al apoderado judicial de la entidad demandante, para que previa orden de éste Despacho Judicial, el mismo solicite en primera instancia a las entidades respectivas la información que requiere.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Código de verificación: **a0c7dd592813fa2307c39fc9ec2497a6e187db91ab139e08d6ebd3f28f7770f0**

Documento generado en 16/12/2020 10:32:05 a.m.